



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

“CONSTRUCCIÓN PLAZOLETA DOMANASAN”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA SOTO Y BRICEÑO LIMITADA

En Alto Hospicio, a 16 de Mayo del 2013, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA SOTO Y BRICEÑO LIMITADA**, RUT 76.771.560-9, representada por don **ANDRÉS OCTAVIO SOTO JARA**, RUT 8.364.619-5, ambos domiciliados en Bolívar N° 352-354, oficina 407, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra vendida:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 048/2013, denominada “**Construcción Plazoleta Domanasan, Programa Recuperación de Barrios, Comuna Alto Hospicio**”, ID 3447-140-LP13, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, la **Municipalidad** adjudicó la construcción de obra vendida referida, a **SOCIEDAD CONSTRUCTORA SOTO Y BRICEÑO LTDA.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales. Todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato, incluidos de la Memoria Explicativa, Especificaciones Técnicas y Oferta y Presupuesto del Proyecto.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a **SOCIEDAD CONSTRUCTORA SOTO Y BRICEÑO LTDA.**, por quien acepta su representante, y conforme Presupuesto Estimativo, Memoria Explicativa y Especificaciones Técnicas del Proyecto, la ejecución de obra vendida del Proyecto denominado “**Construcción Plazoleta Domanasan, Programa Recuperación de Barrios, Comuna Alto Hospicio**”, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas, y Presupuesto Estimado, documentos todos elaborados por la **Municipalidad**, que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato. A su vez, la **Empresa** declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella. La Empresa se obliga también a reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU y asimismo facilitar su labor. A su vez se obliga a aplicar el Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.



TERCERO:

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Dirección de Obras Municipales y de acuerdo a las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara haber visitado en terreno y estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

CUARTO:

El precio total de la obra vendida, ascendente a la suma única y total de \$99.660.269.- (noventa y nueve millones seiscientos sesenta mil doscientos sesenta y nueve pesos), impuestos, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por la **Empresa** en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales.

El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

El precio indicado en la cláusula anterior, se pagará mediante Estados de Pago mensuales, correspondientes a la etapa de la cual se trate según sea el avance de la obra, con una retención de un 5% del monto total, en resguardo de la buena ejecución y plazo de la obra.

Para que la **Municipalidad** dé curso a los Estados de Pago, la **Empresa** deberá acompañar en cada oportunidad, las planillas provisionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos ni denuncias por parte de los trabajadores de esta obra a la **Empresa**, y que no se registran multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa. La **Empresa**, antes de solicitar el cobro del primer Estado de Pago, deberá haber pagado la totalidad de Derechos Municipales correspondientes al permiso de edificación.

SEXTO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** podrá solicitar a la **Municipalidad** un anticipo equivalente al 10% del valor total del contrato, pagadero al inicio de la misma, previa solicitud expresa, y que se irá descontando proporcionalmente en cada Estado de Pago. Para ello, deberá caucionar el valor íntegro del anticipo con una Boleta de Garantía Bancaria a la vista, o Vale Vista Bancario que cumpla las mismas exigencias que la de fiel cumplimiento de contrato.



SEPTIMO:

Para que la **Municipalidad** dé curso al pago del ultimo Estado de Pago que comprenderá las retenciones efectuadas, la **Empresa** presentará en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria de Buen Funcionamiento de la Obra, por el 3% del presupuesto, a nombre de la **Municipalidad**, con vigencia de 180 días, a partir de la recepción provisoria de la obra, además de las aprobaciones del proyecto por parte de los servicios competentes. La Dirección de Obras Municipales no procederá a recepcionar provisoriamente la obra, mientras no se acompañe esta garantía y demás documentos exigidos en las bases de licitación y, su retraso generará las multas contempladas en las bases.

OCTAVO:

La Recepción Final, se hará vencido el plazo de Garantía de Buen Funcionamiento, es decir, 180 días después de la Recepción Provisoria. Con posterioridad a esta fecha, la **Empresa** se responsabiliza durante 5 años, por cualquier desperfecto que le sea imputable a su calidad de constructor.

NOVENO:

El plazo de ejecución de la obra convenida, es de noventa (90) días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno, que se establecerá específicamente mediante Acta que al efecto levanten las partes. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una multa equivalente al 0,5% diario sobre el 50% del valor total del Contrato.

Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a descontar de los respectivos Estados de Pago pendientes, el monto correspondiente a la multa, sin perjuicio de la facultad de esta última de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a que se refiere la cláusula siguiente.

DÉCIMO:

En este acto, la **Empresa** entrega Boleta de Garantía N° 0452741 del Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de \$4.187.125.- (cuatro millones ciento ochenta y siete mil ciento veinte cinco pesos), por el fiel cumplimiento de contrato, y que equivale al 5% del monto total contratado, a la vista, extendida a nombre de la **Municipalidad**, pagadera a su sola presentación, y con una vigencia hasta el 23 de Diciembre del 2013.

UNDÉCIMO:

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Empresa** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

DUODÉCIMO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la Dirección de Obras Municipales, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.



DÉCIMOTERCERO:

Una vez terminadas las obras encomendadas, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** que las reciba provisoriamente, procediendo esta última dentro de un plazo no superior a cinco días hábiles, a emitir el Certificado de Recepción Provisoria respectivo; para ello, la **Empresa** deberá adjuntar la documentación exigida en las Bases Administrativas. Al momento de la recepción provisoria, la **Empresa** deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, una Boleta de Garantía Bancaria a la vista por el Buen Funcionamiento de la Obra, por un valor equivalente al 3% del total del presupuesto de la obra, a nombre de la **Municipalidad**, con vigencia de ciento ochenta días contados desde la recepción provisoria de la obra.

DÉCIMOCUARTO:

Una vez terminadas las obras, y transcurridos 180 días después de la revisión provisoria, la **Empresa** deberá solicitar por escrito a la **Municipalidad** la recepción final o definitiva, que se otorgará de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza General de Construcciones. En caso de no existir observaciones a las obras y emitido el Certificado ya singularizado, se darán por terminados los trabajos y la **Empresa** podrá cobrar el saldo de los dineros que la **Municipalidad** le adeude. En caso que la **Municipalidad** tenga observaciones, se dejará constancia de ellas por escrito y la **Empresa** deberá solucionarlas en un plazo no superior a una semana, si ello no ocurre, la **Municipalidad** queda facultada para solucionar las observaciones por su cuenta con cargo del saldo pendiente de precio.

DÉCIMOQUINTO:

Si en la ejecución de la obra encomendada, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DÉCIMOSEXTO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en la obra encomendada.

DÉCIMOSEPTIMO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufre la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.



- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DÉCIMOCTAVO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DÉCIMONOVENO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

VIGESIMO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.

VIGESIMOPRIMERO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

VIGESIMOSEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGESIMOTERCERO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **ANDRÉS OCTAVIO SOTO JARA**, para actuar en representación de la empresa **SOCIEDAD**



CONSTRUCTORA SOTO Y BRICEÑO LIMITADA, consta de escritura pública de fecha 17 de Enero de 2007, otorgada ante Notario Público, don Carlos Vila Molina. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

VIGESIMOCUARTO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando cuatro de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


ANDRÉS OCTAVIO SOTO JARA
SOCIEDAD CONSTRUCTORA SOTO Y BRICEÑO LIMITADA



QUILPUE, 17 de Mayo de 2013. -

SEÑOR
RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
PRESENTE

De mi consideración:

Tengo agrado en dirigirme a Usted para saludarle atentamente y de acuerdo con bases administrativas de Propuesta Pública N° 048/2013, ID N° 3447-140-LP13, denominada "Construcción Plazoleta Domanasan, Programa Recuperación de Barrios, Comuna de Alto Hospicio", presentar Boleta de Garantía N° 0452741, del BCI, por un monto de \$ 4.187.125. -, correspondiente al fiel cumplimiento de contrato de obra señalada.

A la vez solicito devolución de la Boleta de Garantía N° 0075444 del BCI; por un monto de \$ 1.000.000. -, para garantizar la seriedad de oferta de Propuesta mencionada.

Sin otro particular, se despide en forma atenta,

CONSTRUCTORA
SOTO & BRICEÑO LTDA
RUT: 15.560.9
VIVAR ANIL 1 PISO 1 QUILPUE

ANDRES SOTO JARA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA SOTO & BRICEÑO LTDA.



Pagare

\$ 4.187.125

N° 0452741 LA SUMA DE \$4.187.125*

BOLETA DE GARANTIA NO ENDOSABLE

Oficina Quilpue Lugar Quilpue Fecha 16 de mayo de 2013

El Banco de Crédito e Inversiones pagará a Municipalidad Alto Hospicio Rut. 69.265.100-6

la cantidad de Cuatro millones ciento ochenta y siete mil ciento veinte y cinco

pesos

moneda legal pagadera con XXXXXXXXXXXXXX días de aviso / a la vista, sin intereses, suma que ha sido depositada en esta Oficina por

Constructora Soto Y Briceño Ltda. Rut. 76.771.560-9

para

Garantizar el fiel cumplimiento de contrato

23 de diciembre de 2013

Plazo de validez hasta el
PAGADERA SOLO EN LA OFICINA EMISORA

BOLETA TURQUES N° 0250
Valdivia
18/5
Jefe Servicio Clientes
Quilpue
BANCO DE CREDITO E INVERSIONES
Banco de Crédito e Inversiones